



ORDEN de 27 de agosto de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2014050206)

El Decreto 100/2013, de 18 de Junio, regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa.

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado Decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a becas del alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales.

El artículo 36 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las becas para el alumnado participante será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo de la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se han puesto en marcha 91 proyectos del Programa @prendizext y la presente convocatoria va dirigida al alumnado de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo IV de dicho Decreto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autoriza-



ción del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 26 de agosto de 2014.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV del Decreto 100/2013, de 18 de Junio (DOE n.º 121 de 25 de junio), por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, de los proyectos del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext derivados de la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del mencionado Decreto.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas ineludiblemente vinculadas a los proyectos destinadas a la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

El importe de esta convocatoria para el desarrollo del programa, es de 475.900 €, que serán financiados con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1440.242B.481 y código de proyecto de gasto 20021904000200 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2014	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B481	900 €

AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B481	475.000, 00 €

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext derivados de la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 100/2013, de 18 de Junio y que cumplan lo establecido en el artículo 12 y Capítulos II y IV de dicho Decreto.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Orden, debidamente firmado por el interesado, y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales, durante el período de vigencia de la presente convocatoria y vendrá necesariamente acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
 - b) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, recogida en el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.
 - c) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Declaración responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la beca, recogida en el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.
 - e) Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).



La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y demás normativa concordante. Y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

Artículo 8. Pago de las becas y cuantía.

1. La cuantía de la beca a percibir por el alumno será de 9,00 € por día lectivo.
2. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido.
3. El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa justificación de la acción realizada a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corres-



ponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Con independencia del anuncio anterior la presente convocatoria y las becas concedidas serán publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DERIVADAS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre..... fecha de nacimiento..... D.N.I..... Domicilio..... Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono..... Email:..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... C.P.....

DATOS DEL PROYECTO @PRENDIZEXT:

Denominación: Nº Expediente..... Especialidad..... Fecha de incorporación a las prácticas no laborales Fecha de finalización de las prácticas no laborales Número de días asistidos.....

SOLICITA:

De acuerdo con el artículo 12, el Capítulo IV y demás normas concordantes del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, **la concesión de la beca** correspondiente por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales en empresa derivado del convenio entre la "Entidad Promotora"....., y la empresa....., dentro del proyecto de formación profesional dual @prendizext....., a cuyos efectos aporta

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ASIMISMO:

DECLARA bajo juramento que

A- Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.

B- Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular los establecidos en el artículo 12.2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 37 del Decreto 100/2013 de 18 de junio de 2013.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

AUTORIZA.-

- PRIMERO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud, cuyos datos podrían ser recabados y utilizados a los fines competenciales propios de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, en dicho supuesto de conformidad con la normativa reseñada.
- SEGUNDO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como a recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar los datos para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y permiso de trabajo si así fuese procedente en caso de ser nacional de terceros países.
- Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En a.....de.....de

Fdo: